



AYUNTAMIENTO
DE
CHILOECHES
(Guadalajara)

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHILOECHES**

ACTA Nº 12/2011, extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación
el día veintiocho de septiembre de dos mil once.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. César Urrea Miedes.

CONCEJALES:

D. Santiago Gómez Motiño
D^a. María Isabel Fernández Cortijo
D. Miguel Ángel Parro Huerta
D. Luciano Navarro Romero
D^a. Aránzazu González García
D. Ángel Cortés de Agustín
D^a. M^a. Luz García Mazario
D. Marcos Cascajero Cascajero
D. Juan Andrés García Torrubiano
D. Rafael Peñalvo Cortijo

SECRETARIO:

D. Roberto Barrio Tomás

VICESECRETARIA:

D^a. M^a. Pilar Bueno Torres

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara), a veintiocho de septiembre de dos mil once, siendo las diecinueve horas, en primera convocatoria, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales cuyos nombres se han expresado, asistidos por el Secretario y la Vicesecretaria de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y ordena pasar a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la forma siguiente:

I.- APROBACION DEL BORADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Al no manifestar nada en su contra, por unanimidad, se considera aprobado el borrador del acta de la sesión anterior, nº 11 de 2011, de fecha 28 de septiembre de 2011.

A) PARTE RESOLUTIVA

II.- SOLICITUD DELEGACIÓN COMPETENCIA INSPECTORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El Sr. Secretario, a instancia de la Alcaldía da lectura a la Propuesta de la Alcaldía.

El Sr. Ángel Cortés, Portavoz del Grupo municipal del PSOE, solicita al Sr. Alcalde ceda la palabra a D^a. M^a. Luz García al haber asistido ella como representante del Grupo municipal en la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde cede la palabra a D^a. M^a. Luz García que indica que tras la Comisión Informativa se ha informado sobre el asunto y señala que tras la modificación del Impuesto sobre Actividades Económicas producida en el año 2002 se han establecido una serie de exenciones entre las que destaca la de aquellas empresas que facturen menos de un millón de euros. Manifiesta que los elementos tributarios son la potencia eléctrica, la maquinaria instalada, el número de trabajadores, el volumen de facturación, etc. Señala que la capacidad inspectora se limita a revisar ciertos datos porque no se pueden inspeccionar las cuentas ni tampoco los trabajadores ya que se invadirían competencias

de otros organismos que son los competentes. Indica que las funciones que conllevaría esta delegación sería la de actualizar los datos y se podrían imponer sanciones si existiesen desajustes. Manifiesta que el Ayuntamiento tiene delegada la recaudación de este tributo en la Diputación Provincial por lo que sería ésta el organismo recaudador y no el Ayuntamiento. Indica que resulta esencial conocer si estas funciones inspectoras las desarrollaría el Ayuntamiento directamente o a través de una empresa privada, porque en el supuesto de ser una empresa sólo podría instar nuevas altas. Señala que se ha convocado este Pleno extraordinario porque debe solicitarse antes del 1 de octubre y se supone que se incrementará la recaudación por este impuesto, pero resulta necesario conocer si lo ejecutará el Ayuntamiento o una empresa porque en el supuesto de contratarse a una empresa privada cobraría por porcentaje, que añadido al porcentaje que cobra la Diputación Provincial por la recaudación puede que no resulte rentable. Manifiesta que supone que el equipo de gobierno habrá realizado un estudio previo a cerca de cuánto se espera recaudar porque en este momento actual de crisis pocas empresas facturarán más de un millón de euros y si se adjudica a una empresa este trabajo hay que pagarlo por lo que al no haberse facilitado toda la información surge incertidumbre a cerca de la rentabilidad de la propuesta por ello adelanta que se abstendrán de la votación.

El Sr. Rafael Peñalvo, Portavoz del Grupo municipal de IU-CLM manifiesta que están a favor de la propuesta siempre y cuando se trate de una manera de agilizar y ser más eficaz en la gestión del Impuesto. Indica que también se plantean dudas a cerca de si será el Ayuntamiento quién ejerza estas funciones o se adjudicará a una empresa privada que cobrará un porcentaje pero que en este momento entiende que se trata de solicitar a la AEAT la delegación de estas facultades y posteriormente se determinará la forma de gestión.

El Sr. Santiago Gómez, Portavoz del Grupo municipal del PP, señala que el objeto del asunto no es determinar la forma de gestión que se utilizará. Indica que en la Comisión Informativa ya se explicó el asunto y la representante del Grupo municipal del PSOE votó a favor de la propuesta. Manifiesta que en el momento actual, y dado que tiene que ser antes del 30 de septiembre se decide asumir estas competencias.

La Sra. M^a. Luz García indica que no se desdice sino que en la Comisión Informativa disponía de menos información, en este momento sabe que las competencias que se asumen son muy limitadas.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal del PP señala que se está adelantando a los acontecimientos y que el objeto no es actuar de policía, sino de comprobar el cumplimiento de la ley y que por supuesto en los márgenes que permita la ley.

La Sra. M^a. Luz García señala que únicamente se podrá actualizar datos y que si se cogen los datos de hace dos años las cifras actuales serán mucho peores y al final se grava a las empresas que están radicadas en el término municipal. Plantea que quizá las circunstancias no hagan que sea el momento apropiado. Manifiesta que al no disponer de los estudios, balances o esperanzas de recaudación que se tienen con esta medida se plantean dudas y por ello se abstendrán.

El Sr. Alcalde manifiesta que la Sr. M^a. Luz García se está desdiciendo. Señala que será la Diputación Provincial quien recaude pero con la información que se depure y facilite el Ayuntamiento en el ejercicio de estas funciones inspectoras. Indica que el resultado nunca podrá ser negativo porque si Diputación cobra un porcentaje de la recaudación y si se adjudica a una empresa estas funciones cobraría un porcentaje de la recaudación por lo que todo lo demás sería para el Ayuntamiento. Señala que hay que centrarse en el punto del orden del día que es solicitar estas funciones para el Ayuntamiento y este hecho lo avala que lo están ejercitando gran parte de los municipios cercanos como Azuqueca de Henares, Guadalajara, Camarma, Paracuellos, etc.

La Sra. M^a. Luz García señala que son los municipios más grandes los que ejercen estas funciones inspectoras y que hay que ampliar el debate porque ya se ha demostrado que con posterioridad los asuntos no se someten a la consideración del Pleno.

El Sr. Alcalde señala que si se asumiera la gestión directa el Ayuntamiento soportaría unos costes fijos porque habría que poner personal para el ejercicio de estas funciones mientras que si se trata de una gestión indirecta sólo cobraría en función de los resultados, pero que no obstante habría que estudiar una vez delegadas estas funciones inspectoras qué forma de gestión adoptar.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal del PP pregunta qué dato nuevo respecto a la Comisión Informativa ha hecho cambiar el sentido del voto.

La Sra. M^a. Luz García señala que ha sido el contenido de las competencias que se delegan ya que pensaba que se podía inspeccionar todo.

El Sr. Alcalde señala que tanto el otro día como hoy se manifestó que se ejercerían las funciones inspectoras que permitiera la ley.

El Sr. Juan Andrés García señala que probablemente todo este debate sería superfluo si se facilitara más información a cerca de los asuntos que se someten a dictamen de la Comisión Informativa y a acuerdo de Pleno, por ejemplo se podría decir el número de empresas que se cree que facturan más de un millón de euros.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal del PP señala que el otro día se explicó mucho el asunto.

La Sra. M^a. Luz García pregunta por la cantidad que esperan recaudar.

El Sr. Alcalde señala que no se va a efectuar el trabajo antes de tener la competencia, por lo que se desconoce cuántas empresas se podrán verse afectadas.

La Sra. M^a. Luz García señala que a lo mejor es una empresa la que se ve afectada.

El Sr. Alcalde manifiesta que entonces será una con una empresa pero se habrán actualizado los datos del padrón del impuesto.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de IU pregunta cómo se efectúan los ingresos de la Diputación Provincial y cuál es el periodo tributario del IAE.

El Sr. Alcalde responde que el impuesto es anual y que los ingresos que efectúa la Diputación Provincial es a través de entregas a cuenta mensuales del 70 % recaudado y el resto se efectúa una liquidación.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal del PSOE indica que el debate que ha surgido en este punto no le parece adecuado porque cada Concejál podrá expresar el sentido de su voto según considere y con total libertad.

El Sr. Alcalde manifiesta que no ha surgido ninguna cuestión nueva que justifique el cambio en el sentido del voto del Grupo municipal del PSOE.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la posibilidad de la delegación de la competencia inspectora del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponde a los órganos competentes de la Administración Tributaria del Estado en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, y otras Entidades Locales reconocidas por las leyes y Comunidades Autónomas que lo soliciten, y las fórmulas de colaboración que puedan establecerse con estas entidades, todo ello en los términos en que se disponga por el Ministro de Hacienda.

Asimismo el artículo 18.2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, dispone que: *“No obstante, cuando se trate de cuotas municipales, las competencias en materia de inspección del impuesto podrán ser delegadas por el Ministro de Hacienda en los ayuntamientos, diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares, comunidades autónomas y otras entidades reconocidas por las leyes que lo soliciten. Las diputaciones provinciales, consejos y cabildos insulares, comunidades autónomas y otras entidades reconocidas por las leyes harán constar expresamente en la solicitud de delegación de competencias los términos municipales de su ámbito territorial en los que vayan a desarrollar las competencias solicitadas. Las solicitudes deberán presentarse, antes del 1 de octubre del año inmediato anterior a aquel en el que haya de surtir efecto, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La delegación se llevará a efecto mediante orden del Ministro de Hacienda publicada en el Boletín Oficial del Estado antes del inicio del año natural en el que haya de surtir efecto. A tal fin, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, previos los informes y estudios que estime oportunos, propondrá al Ministro de Hacienda la concesión o denegación de las solicitudes”*.

Por todo ello, por ocho votos a favor (6 PP y 2 IU) y tres abstenciones (3 PSOE) que representan la mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar la delegación de la competencia inspectora del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el término municipal de Chiloeches, con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y colaboración en la inspección del Impuesto.

III.- DETERMINACIÓN INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO DE LOS MIEMBROS ELECTOS.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario que da lectura del dictamen de la Comisión Informativa.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal del PP señala que este asunto ya fue explicado en la Comisión Informativa y se logró la unanimidad de todos los grupos municipales.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal del PSOE señala que una vez analizado el asunto cabe interpretar que se trata de autorizar al Sr. Alcalde a pagar a los Concejales. Señala que miembros electos son todos los concejales de la Corporación por lo que pregunta que si Angel Cortés visita unas obras se le abonaría ese desplazamiento. Indica que visto el informe de Secretaría en el que se señalan multitud de Reales Decretos, parece que se busca una fórmula para que el Sr. Alcalde pague a los Concejales del equipo de gobierno que no están liberados por lo que solicita que si se trata de encubrir unas retribuciones a los no liberados se diga en esos términos.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal de IU señala que en estos momentos de crisis en que las arcas municipales se encuentran vacías se consideró que era una buena medida que se redujeran las retribuciones del Alcalde y hubiera menos liberados que en la anterior Corporación. Manifiesta que parece lógico que los gastos en que incurran los Concejales en el ejercicio de su cargo sean abonados, si bien esperan que su utilización sea adecuada, coherente y razonable y no se trate de un uso indiscriminado

El Sr. Portavoz del Grupo municipal del PP indica que lo único que se trata es de añadir la posibilidad de cobrar por los desplazamientos que se efectúen dentro del término municipal porque no hay que olvidar que el término es muy extenso. Señala que alguien tiene que autorizar el kilometraje que se realice y que ese alguien tiene que ser el Alcalde. Manifiesta que desde mayo ya se han recorrido muchos kilómetros que no han sido abonados. Señala que este acuerdo afecta a todos los Concejales por lo que no se trata de una liberación encubierta.

La Sra. Aránzazu González señala que ella reside en la Urbanización Monte de los Santos por lo que sus desplazamientos al núcleo no son puntuales y que si bien el desempeño del cargo es gratuito distinto es que cueste dinero.

El Sr. Alcalde señala que se aplicará a todos los Concejales cuando existan convocatorias a órganos colegiados y que en otras ocasiones cuando sea coherente se autorizará.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal del PSOE señala que él efectuará las visitas que considere convenientes se le abonen los kilómetros o no. Manifiesta que en alguna ocasión Concejales han cogido un vehículo municipal para trasladarse por lo que no sería correcto que unos se les retribuya el kilometraje a un precio poco lucrativo y otros se trasladen con vehículos municipales.

El Sr. Alcalde indica que en alguna ocasión, cuando algún vehículo municipal no está siendo utilizado lo coge algún Concejal para realizar sus funciones, pero que sucede en pocas ocasiones ya que los vehículos suelen estar utilizados por los empleados del Ayuntamiento. Señala que la otra opción sería adquirir un vehículo oficial y un chófer.

El Sr. Portavoz del Grupo municipal del PSOE indica que el Concejal obviamente lo podrá coger si no está siendo utilizado.

Atendiendo al artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que «los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo».

Considerando que esta remisión nos conduce al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, que es aplicable a los funcionarios, no a los políticos.

A la vista que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2011 en su base decimoquinta establece

“Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial que previamente hayan sido aprobadas por el Pleno o el Alcalde según sus respectivas competencias, siendo el régimen de indemnizaciones el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y posteriores actualizaciones, en especial la Orden

EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso del vehículo particular, a razón de 0,19 €/Km. en caso de desplazamiento con vehículo particular.

Las dietas de personal, indemnizaciones y asistencias a Tribunales se regirán por la normativa del Estado aplicable en el momento de su devengo sobre indemnizaciones por razón del servicio, tal y como dispone el art. 157 del T.R. de 18 de Abril de 1.986, en concreto el R. D. 462/2002, referido y sus actualizaciones posteriores , en especial la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2011, el Pleno de la Corporación por ocho votos a favor (6 PP y 2 IU) y tres abstenciones (3 PSOE) adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aplicar a los cargos electos de la Corporación las disposiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, asimilándoles al Grupo 2 de clasificación del personal.

SEGUNDO: Determinar aplicable a los gastos de locomoción los desplazamientos que se efectúen dentro del término municipal.

TERCERO: Modificar la Base de Ejecución Decimoquinta del Presupuesto General del ejercicio de 2011 añadiendo un tercer párrafo que disponga:

Se aplicará a los Concejales de la Corporación las disposiciones establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, asimilándoles al Grupo 2 de la clasificación de personal, incluyéndose los gastos de locomoción ocasionados por los desplazamientos que se efectúen dentro del término municipal.

CUARTO. Aprobar el documento normalizado de cuenta liquidación de gastos de locomoción y manutención que obra en el expediente.

No habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y cinco minutos de todo lo cual levanto la presente Acta en seis hojas, en el lugar y fecha «ut supra».

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO